

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15172 *ORDEN de 24 de junio de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Carchel (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Carchel, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Carchelejo, con la denominación de Carcheles (Jaén).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Carchel, y su incorporación al de igual clase de Carchelejo, con la denominación de Carcheles, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15173 *ORDEN de 24 de junio de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Araño (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Araño, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Pallargas, con la denominación de Plans d'el Sio (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Araño, y su incorporación al de igual clase de Pallargas, con la denominación de Plans d'el Sio, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15174 *ORDEN de 24 de junio de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Padilla de Hita (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Padilla de Hita, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Hita (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Padilla de Hita, y su incorporación al de igual clase de Hita, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15175 *ORDEN de 24 de junio de 1974 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Villar del Aguila, Horcajada de la Torre y Villas de Naharros (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Villar del Aguila, Horcajada de la Torre, y Villas de Naharros, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Torrejuncillo del Rey (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Villar del Aguila, Horcajada de la Torre y Villas de Naharros, y su incorporación al de igual clase de Torrejuncillo del Rey, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

15176 *ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 7 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Bejarano Espada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Florencio Bejarano Espada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 13 de marzo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Bejarano Espada, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 20 de diciembre de 1972 y 13 de marzo de 1973, que denegaron al actor la elevación de su coeficiente de mutilación; sin hacer expresa condena al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. Director de Personal y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.